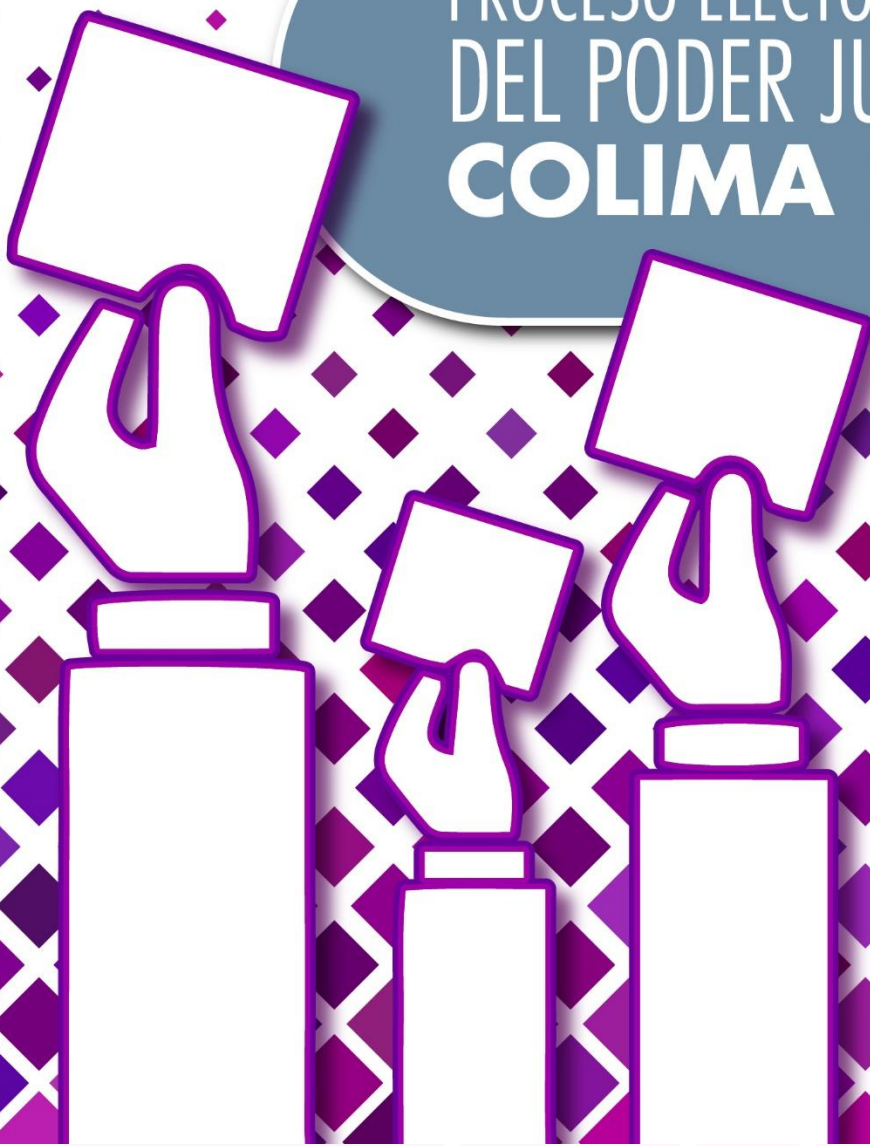


GUÍA

PARA LAS Y LOS
**OBSERVADORES
ELECTORALES**
(ADENDA)

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL LOCAL DE
COLIMA 2024-2025



Instituto Nacional Electoral

Consejera Presidenta

Lcda. Guadalupe Taddei Zavala

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Arturo Castillo Loza
Norma Irene De la Cruz Magaña
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Carla Astrid Humphrey Jordan
Mtra. Rita Bell López Vences
Mtro. Jorge Montaña Ventura
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Secretaria Ejecutiva

Dra. Claudia Arlett Espino

Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Víctor Hugo Carvente Contreras

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Lcda. María Elena Cornejo Esparza

Titular de la Vocalía de la Junta Local Ejecutiva en Colima

Mtra. Ana Margarita Torres Arreola

Instituto Electoral del Estado de Colima

Consejero Presidente Provisional

Lic. Juan Ramírez Ramos

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez
Lcda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz
Dra. Rocío Rodríguez Híjar

Secretario Ejecutivo

Mtro. Óscar Omar Espinoza

Titular del Órgano Interno de Control

Mtro. Carlos Arnoldo Campos Ochoa

Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Mtra. Haydeé Quintero Vázquez

Coordinador de Educación Cívica

Lic. Vladimir Toscano Cuevas

ÍNDICE

Siglas y acrónimos	4
Presentación.....	5
1. Poder Judicial del Estado de Colima	7
1.1. ¿Cómo se dividen los poderes públicos en el Estado de Colima?.....	7
1.2. ¿Cómo se integra el Poder Judicial Local del Estado de Colima?.....	8
1.2.1. Tribunal Superior de Justicia (TSJ).....	9
1.2.2. Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)	10
1.2.3. Órgano de Administración Judicial (OAJ).....	11
1.2.4. Juzgados de Primera Instancia (JPI).....	12
1.3. ¿Cuál es el ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales locales?..	13
1.3.1. Por Partido Judicial	13
1.4. ¿Cuáles son los requisitos para ser integrante del Poder Judicial Local de Colima?.....	13
Requisitos para los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y personas juzgadoras de primera instancia.....	14
1.5. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos de la elección del PJJ?.....	15
2. Proceso Electoral Extraordinario del PJJ 2024-2025 del Estado de Colima.....	16
2.1. ¿Cuáles son los cargos por renovarse del Poder Judicial Local en 2025?..	16
2.2. ¿Cuáles son las etapas del Proceso Electoral del Poder Judicial Local concurrente con el Federal?	18
2.3. ¿Qué ocurre durante la etapa de Preparación de la elección?.....	18
2.4. ¿Qué ocurre durante la etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas?.....	20
2.5. ¿Qué ocurre durante la etapa de la Jornada Electoral?.....	21
2.6. ¿Qué ocurre durante la etapa del Cómputo y sumatoria?.....	23
2.7. ¿Qué ocurre durante la etapa de Asignación de cargos?.....	24
2.8. ¿Qué ocurre durante la etapa de Entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección?.....	24
Anexo 1. Ámbito geográfico de actuación de los órganos jurisdiccionales del Estado de Colima.....	26

Siglas y acrónimos

CEEC	Código Electoral del Estado de Colima
CME	Consejo Municipal Electoral
Convocatoria	Convocatoria General Pública para integrar los listados de Candidatas y Candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima.
CPELSC	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto de reforma constitucional federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia del Poder Judicial de fecha 15 septiembre de 2024
Decreto No. 63	Decreto No. 63. Por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de reforma del Poder Judicial del Estado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado. Edición Extraordinaria. Martes 14 de enero de 2025. Tomo CX. Número 5.
FMDCS	Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla seccional
IEE	Instituto Electoral del Estado de Colima
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
JPI	Juzgados de Primera Instancia
LOPJEC	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima
MDCS	Mesa(s) directiva(s) de casilla(s) seccional(es)
OAJ	Órgano de Administración Judicial
OE	Observadora u observador electoral
PJL	Poder Judicial Local
TDJ	Tribunal de Disciplina Judicial
TSJ	Tribunal Superior de Justicia

Presentación

El pasado 15 de septiembre de 2024 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial (Decreto de reforma constitucional federal), mismo que entró en vigor al día siguiente y en cuyo artículo **Octavo Transitorio** se estableció que las entidades federativas tendrían “un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales”; asimismo, que “la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen” y que “en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027”¹.

Atendiendo a lo anterior, el 14 de enero de 2025 en Colima, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el Decreto No. 63 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado mediante el cual se determina la renovación de cinco Magistradas y cinco Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y a tres Magistradas y dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a la totalidad de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral (INE) en coordinación y colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE) organizan, desarrollan y vigilan el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local concurrente con el federal para elegir a las personas juzgadoras en Colima, cuya Jornada Electoral se celebrará el próximo domingo 1° de junio de 2025.

El objetivo de esta Guía es que conozcas la estructura del Poder Judicial Local de Colima, las actividades que se desarrollarán con motivo de este proceso electoral extraordinario e identifiques los cargos a renovarse.

¹ Diario Oficial de la Federación, Decreto de reforma constitucional federal. 15 de septiembre de 2024.

Tu participación como observadora u observador electoral (OE) será fundamental para garantizar la transparencia en esta histórica elección que se realizará por primera vez. Te invitamos a aprovechar al máximo tu capacitación, que te brindará las herramientas necesarias para desempeñar tus funciones de manera efectiva, y a contribuir al fortalecimiento de la democracia en México.

Gracias por tu compromiso con la vida democrática del país. ¡Éxito en tus actividades!



1. Poder Judicial del Estado de Colima

En Colima, como resultado de la reforma a la Constitución local, las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

Es importante que, previo a que conozcas las actividades que se llevarán a cabo durante el proceso electoral extraordinario de las y los integrantes del Poder Judicial Local (P JL), revisemos algunos conceptos generales que serán de ayuda para comprender mejor este proceso que por primera vez se realizará en tu entidad.

1.1. ¿Cómo se dividen los poderes públicos en el Estado de Colima?

Colima es una entidad libre, independiente y soberana en su régimen interior, de conformidad con su Constitución local y la Constitución General de la República. Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el *municipio libre*.

El poder público de Colima se divide, para su ejercicio, en **Legislativo, Ejecutivo y Judicial**, los cuales actuarán separada y libremente, pero cooperando, en forma armónica, para la realización de los fines del Estado. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo o el Judicial en un individuo.



El **Poder Ejecutivo Local** se deposita en una ciudadana o un ciudadano que se denomina gobernadora o gobernador; su elección es directa y se renueva cada seis años, en los términos que señala la ley electoral local.

El **Poder Legislativo Local** se encomienda a una asamblea que se denomina Congreso del Estado; está integrada por diputaciones locales que representan a la ciudadanía de Colima y tiene, entre otras, las atribuciones de expedir, reformar y derogar las leyes locales y decretos que regulan el ejercicio del poder público en la entidad.



El **Poder Judicial Local** es el encargado de interpretar y aplicar las leyes, garantizando el cumplimiento de la Constitución y protegiendo los derechos de la ciudadanía.

1.2. ¿Cómo se integra el Poder Judicial Local del Estado de Colima?

Los órganos que compondrán al Poder Judicial Local serán:²



² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPELSC), artículo 67, párrafos primero y tercero.

A continuación, te explicamos la naturaleza, integración y funciones de cada uno.

1.2.1. Tribunal Superior de Justicia (TSJ)

¿QUÉ ES?

Es el máximo órgano jurisdiccional del Poder Judicial en Colima, que es el facultado para administrar la justicia, velar por el cumplimiento de la Constitución y leyes, así como, el debido funcionamiento de todos los órganos de impartición de justicia en el Estado.³

¿CÓMO SE INTEGRA?

Se integrará por **10 Magistradas y Magistrados**, funcionará en Pleno o en Salas Colegiadas y, en los casos que así lo dispongan las leyes, podrá hacerlo en forma unitaria.⁴

¿CÓMO SE ELEGIRÁN SUS INTEGRANTES?

Serán elegidos por voto popular a nivel estatal.⁵

¿CUÁNTO DURAN EN EL CARGO?

Durarán **9 años en el cargo**; sin embargo, las 5 Magistradas y 5 Magistrados que se elijan en 2025 durarán en su cargo **8 años**, por lo que su periodo concluirá en el año 2033.⁶

Entre otras el Tribunal Superior de Justicia, tiene las siguientes funciones:⁷

¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

- Velar por la autonomía del Poder Judicial, garantizando siempre su independencia, inviolabilidad e imparcialidad.
- Dirimir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Federal, los conflictos que surjan entre los municipios, los órganos autónomos, los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado.

³ CPLESC, artículo 67, párrafo primero y artículo 68, párrafo segundo.

⁴ CPLESC, artículo 68, párrafo primero.

⁵ CPLESC, artículo 70, párrafo primero y fracción IV, párrafo segundo.

⁶ CPLESC, artículo 69, párrafo tercero y artículo Segundo Transitorio, párrafo quinto del Decreto No. 63. Por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de reforma del Poder Judicial del Estado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado. Edición Extraordinaria. Martes 14 de enero de 2025. Tomo CX. Número 5.

⁷ CPLESC, artículo 74, párrafo cuarto.

1.2.2. Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)

¿QUÉ ES?

Órgano del PJL con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.⁸

¿CÓMO SE INTEGRA?

Lo integrarán 5 Magistraturas electas por la ciudadanía. El TDJ funcionará en Pleno y en comisiones.⁹

¿CÓMO SE ELEGIRÁN SUS INTEGRANTES?

Serán electas y electos por voto popular a **nivel estatal**.¹⁰

Durarán 6 años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo.¹¹

¿CUÁNTO DURAN EN EL CARGO?

Para la elección que se celebrará en 2025, 2 magistraturas permanecerán en funciones hasta el año 2030, es decir, durarán 5 años en el cargo; mientras que las 3 magistraturas restantes la duración en el cargo será de 8 años y concluirán en el año 2033.¹²

El Tribunal de Disciplina Judicial tiene entre otras funciones, las siguientes:¹³

¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

- Iniciar investigaciones de oficio o por denuncia.
- Atraer procedimientos relacionados con faltas graves o delitos.
- Ordenar medidas cautelares y de apremio.
- Sancionar a servidoras y servidores públicos por actos u omisiones contrarios a la ley o a los principios electorales.

⁸ CPELSC, artículo 71, párrafo primero.

⁹ *Idem*.

¹⁰ CPELSC, artículo 70, párrafo segundo.

¹¹ CPELSC, artículo 71, párrafo tercero.

¹² CPELSC, artículo Segundo Transitorio, párrafo quinto y sexto del Decreto No. 63.

¹³ CPELSC, artículo 71, párrafo cuarto.

1.2.3. Órgano de Administración Judicial (OAJ)

¿QUÉ ES?

El Órgano de Administración Judicial de Colima es un ente del Poder Judicial con independencia técnica y de gestión, encargado de la administración y la carrera judicial.

¿CÓMO SE INTEGRA?

Estará compuesto por 5 integrantes.¹⁴

Las y los integrantes serán designadas y designados de la siguiente manera:¹⁵

¿CÓMO SE ELEGIRÁN SUS INTEGRANTES?

- Uno por el Poder Ejecutivo Local a través de la gubernatura del Estado.
- Uno por el Congreso del Estado mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes.
- Tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada de las dos terceras partes.

¿CUÁNTO DURAN EN EL CARGO?

Durarán en el cargo 6 años improrrogables.¹⁶

Entre otras, las funciones del Órgano de Administración Judicial son las siguientes:¹⁷

¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

- Concentrar competencia en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Poder Judicial del Estado.

El **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Colima** es un órgano del PJJ encargado de la administración, vigilancia y disciplina del sistema judicial. Su objetivo principal es garantizar el funcionamiento eficiente, imparcial e independiente de los órganos judiciales bajo su responsabilidad; este órgano continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial hasta que sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

¹⁴ CPELSC, artículo 72, párrafo segundo.

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ CPELSC, artículo 72, párrafo octavo y noveno.

1.2.4. Juzgados de Primera Instancia (JPI)

¿QUÉ SON?

Son los encargados de la administración e impartición de justicia en primera instancia.¹⁸

¿CÓMO SE INTEGRAN?

Para los efectos de esta elección, cada juzgado estará a cargo de una Jueza o Juez.¹⁹

¿CÓMO SE ELEGIRÁN SUS INTEGRANTES?

Serán electas y electos por voto popular a **nivel estatal**.²⁰

¿CUÁNTO DURAN EN EL CARGO?

Durarán **9 años en el cargo**; sin embargo, las personas juzgadoras que se elijan en 2025 durarán en su cargo **8 años**, por lo que su periodo concluirá en el año 2033.²¹

¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

Entre otras, las funciones de los Juzgados de Primera Instancia son el conocer y resolver sobre las controversias que se les presenten conforme a lo siguiente.²²

- En materia civil, los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad y demás derechos reales y juicios contenciosos que versen sobre derechos personales.
- En materia familiar, los juicios contenciosos relativos al estado civil de las personas y al régimen de bienes conyugales.
- En materia mercantil, los juicios mercantiles ordinarios y ejecutivos; juicios civiles ejecutivos; así como juicios hipotecarios.
- En materia penal, los delitos que se cometan en su jurisdicción y de los incidentes que surjan en los negocios que ante ellos se tramiten.
- En materia de justicia para adolescentes, las fases de preparación del proceso, instrucción y juicio del procedimiento integral para adolescentes que hayan participado en conductas tipificadas como delitos. Así mismo, de los procesos en materia de narcomenudeo.

¹⁸ CPELSC, artículo 73, párrafo primero.

¹⁹ *Idem*.

²⁰ CPELSC, artículo 70, párrafo primero y fracción IV, párrafo tercero.

²¹ CPELSC, artículo 69, párrafo tercero y artículo Segundo Transitorio, párrafo quinto del Decreto No. 63.

²² LOPJEC, artículos 54 al 58.

1.3. ¿Cuál es el ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales locales?²³

1.3.1. Por Partido Judicial

El territorio de Colima se divide en tres partidos judiciales, los cuales son:

1

Primero: comprende los municipios de Colima, Comala, Villa de Álvarez, Coquimatlán, Minatitlán y Cuauhtémoc.

2

Segundo: comprende los municipios de Tecomán, Armería e Ixtlahuacán.

3

Tercero: comprende el Municipio de Manzanillo.

1.4. ¿Cuáles son los requisitos para ser integrante del Poder Judicial Local de Colima?

Las Magistradas y los Magistrados y las Juezas y los Jueces integrantes del Poder Judicial Local deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de la CPEUM y los demás que establezcan la Constitución y la ley orgánica del estado, los cuales se describen a continuación:²⁴



²³ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima (LOPJE), artículo 13.

²⁴ CPEUM, artículo 116, fracción III, segundo párrafo.

1.4.1. Requisitos para los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia,²⁵ Tribunal de Disciplina Judicial²⁶ y personas juzgadoras de primera instancia²⁷

- Ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Título profesional de licenciatura en derecho.
- Promedio general de al menos 8 y de 9 en materias relacionadas con el cargo en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- Práctica profesional mínima de 3 años en el ejercicio jurídico. Para las y los Magistrados del TDJ deberán acreditar al menos 5 años.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
- Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria.
- No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Senaduría, Diputación federal, ni titular del Poder Ejecutivo, de una Secretaría de Estado local, de una Diputación local o de la Fiscalía General local, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria.



²⁵ CPELSC, artículo 69, fracción II.

²⁶ CPELSC, artículo 71, párrafo segundo.

²⁷ CPELSC, artículo 69, fracción II.

1.5. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos de la elección del PJJL?

Las personas candidatas tienen **derechos** y **obligaciones** que a continuación se detallan:²⁸



¿Qué SÍ pueden hacer las candidatas y los candidatos?

- ▶ Difundir información sobre su trayectoria y propuestas.
- ▶ Promocionar sus candidaturas mediante redes sociales o medios digitales, siempre que no impliquen gastos para amplificar contenidos.
- ▶ Participar en entrevistas noticiosas y foros de debate gratuitos.
- ▶ Difundir propaganda electoral durante las campañas, pero exclusivamente en materiales impresos reciclables, biodegradables y no tóxicos.
- ▶ Erogar recursos propios para cubrir gastos personales, viáticos y traslados en el ámbito territorial de su candidatura.

¿Qué NO pueden hacer las candidatas y los candidatos?

- ▶ Usar recursos materiales, humanos y financieros a su cargo con fines electorales.
- ▶ Contratar tiempo en radio, televisión ni espacios publicitarios en medios impresos o digitales para promoción personal.
- ▶ Entregar cualquier tipo de beneficio (directo, indirecto, en especie o efectivo) a cambio de votos.
- ▶ Usar recursos públicos o privados para la promoción de candidaturas.

²⁸ CPJLSC, artículo 70, fracción IV, párrafos sexto y séptimo.

2. Proceso Electoral Extraordinario del PJJ 2024-2025 del Estado de Colima

La reforma a la Constitución local señala que la Jornada del Proceso Electoral Extraordinario 2025 de Colima se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, de manera concurrente con el proceso Electoral Extraordinario para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación.²⁹

2.1. ¿Cuáles son los cargos por renovarse del Poder Judicial Local en 2025?

Esta elección tiene como propósito renovar 46 cargos, los cuales serán elegidos por la ciudadanía a nivel Estatal.

Órgano	Cargo	No. de órganos	Integrantes del órgano	Cargos por renovar	Ámbito de elección
Tribunal Superior de Justicia	Magistrada o Magistrado	1	10	10	Estatal
Tribunal de Disciplina Judicial	Magistrada o Magistrado	1	5	5	Estatal
Juzgados de Primera Instancia	Jueza o Juez	31*	1	31	Estatal
Total		33		46	

*18 cargos en el Primer Partido Judicial, 6 cargos en el Segundo Partido Judicial y 7 cargos en el Tercer Partido Judicial

²⁹ CPJLSC, artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo del Decreto No. 63

Para el caso de los JPI la especialización será la siguiente:

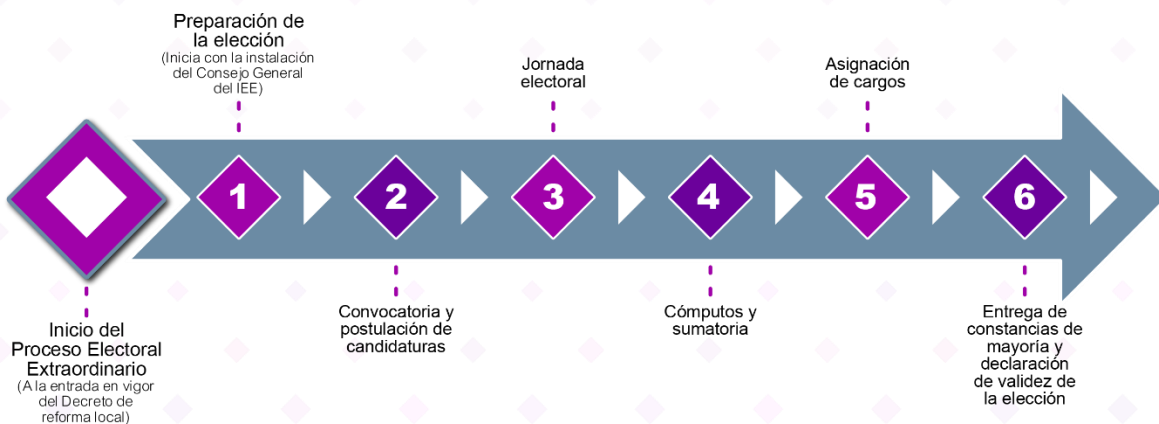
Primer Partido Judicial	Segundo Partido Judicial	Tercer Partido Judicial
Titulares de Juzgados Familiares (4)	Titular del Juzgado Especializado en materia de Oralidad Mercantil (1)	Titulares de Juzgados Mixto Familiar y Civil (2)
Titulares de Juzgados Mercantiles (2)	Titulares de Juzgados Mixto Civil, Familiar y Mercantil (2)	Titulares de Juzgados Familiares (2)
Titulares de Juzgados Civiles (2)	Titulares de Juzgados del Sistema Penal Adversarial (3)	Titulares de Juzgados del Sistema Penal Adversarial (3)
Titular del Juzgado Auxiliar en materia Familiar (1)		
Titular del Tribunal de Justicia Laboral (1)		
Titulares de Juzgados del Sistema Penal Adversarial (5)		
Titular del Juzgado de Ejecución de Sanciones y Medias de Seguridad (1)		
Titular del Juzgado Mixto Civil, Familiar y Mercantil (1)		
Titular del Juzgado Especializado en impartición de Justicia para Adolescentes (1)		



2.2. ¿Cuáles son las etapas del Proceso Electoral del Poder Judicial Local concurrente con el Federal?

El proceso electoral de las personas juzgadoras del P JL es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y las leyes electorales locales, realizado por las autoridades electorales, los poderes públicos, así como la ciudadanía; que tiene por objeto la renovación periódica de dichas personas.³⁰

Las etapas que componen el proceso electoral de las personas juzgadoras a nivel local son las siguientes:



2.3. ¿Qué ocurre durante la etapa de Preparación de la elección?

La etapa de Preparación de la elección inició con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima celebró el 21 de enero de 2025 y concluirá al iniciar la Jornada Electoral.

A continuación, se detallan las actividades específicas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local en Colima:

Integración de los órganos electorales. Para este proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local, en el estado de Colima se instalarán 10 Consejos Municipales Electorales del IEE que iniciarán sus sesiones a más tardar el 15 de abril de 2025. Además de un Consejo Local y 2 consejos distritales del INE.³¹

³⁰ CPELSC, artículo 70.

³¹ Código Electoral del Estado de Colima (CEEC), artículo 127, párrafo primero.



Procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla seccionales. Los órganos receptores se integrarán bajo la modalidad de mesas directivas de casilla seccionales (MDCS), con base en cuatro rangos.

Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4
De 100 a 1,000 electores/electoras	De 1,001 a 2,000 electores/electoras	De 2,001 a 3,000 electores/electoras	De 3,001 a 4,000 electores/electoras

En ningún caso, la cantidad de votantes por MDCS excederá de 4,000.

Las MDCS son los órganos electorales temporales integrados por ciudadanas y ciudadanos seleccionados al azar para desempeñarse como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla seccional (FMDCS), quienes se encuentran facultados para recibir la votación y realizar la clasificación de los votos por color.



Para la elección del Poder Judicial local en Colima, la cual es concurrente con la del Poder Judicial de la Federación, se integrarán MDCS únicas, en las cuales se designará a una o un Presidente, una o un primer Secretario, una o un segundo Secretario, una o un primer Escrutador, una o un segundo Escrutador, una o un tercer Escrutador y tres suplentes generales. Además, podrá designarse a una escrutadora o un escrutador adicional por cada 1,000 electoras o electores, sin sobrepasar los 4,000 votantes conforme a los cuatro rangos:

Rango 1 De 100 a 1,000 electores/as	Rango 2 De 1,001 a 2,000 electores/as	Rango 3 De 2,001 a 3,000 electores/as	Rango 4 De 3,001 a 4,000 electores/as
Presidente/a	Presidente/a	Presidente/a	Presidente/a
Primer/a Secretario/a	Primer/a Secretario/a	Primer/a Secretario/a	Primer/a Secretario/a
Segundo/a Secretario/a	Segundo/a Secretario/a	Segundo/a Secretario/a	Segundo/a Secretario/a
Primer/a Escrutador/a	Primer/a Escrutador/a	Primer/a Escrutador/a	Primer/a Escrutador/a
Segundo/a Escrutador/a	Segundo/a Escrutador/a	Segundo/a Escrutador/a	Segundo/a Escrutador/a
Tercer/a Escrutador/a	Tercer/a Escrutador/a	Tercer/a Escrutador/a	Tercer/a Escrutador/a
Propietarios/as: 6	Cuarto/a Escrutador/a	Cuarto/a Escrutador/a	Cuarto/a Escrutador/a
3 Suplentes Generales	Propietarios/as: 7	Quinto/a Escrutador/a	Quinto/a Escrutador/a
Total: 9	3 Suplentes Generales	Propietarios/as: 8	Sexto/a Escrutador/a
	Total: 10	3 Suplentes Generales	Propietarios/as: 9
		Total: 11	3 Suplentes Generales
			Total: 12

2.4. ¿Qué ocurre durante la etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas?

La etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la Convocatoria General que emita el Congreso del Estado de Colima dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio del PEEL, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al IEE.³²

Las actividades dentro de esta etapa son:³³

- a) Cada uno de los Poderes Estatales de Colima constituirán un Comité de Evaluación.
- b) Los comités publicarán después de su integración las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones.
- c) Los comités de evaluación revisarán los expedientes y documentos presentados por las y los aspirantes.
- d) Los comités seleccionarán a las candidatas y los candidatos mejor evaluados, integrando un listado.
- e) Después de la evaluación inicial, se realizará un sorteo público para ajustar la cantidad de postulaciones, asegurando que el número final de candidaturas cumpla con las plazas disponibles para cada cargo.

³² CPELSC, artículo Segundo Transitorio, párrafo cuarto del Decreto No. 63.

³³ CPELSC, artículo 70.

Cada poder tiene la responsabilidad de postular candidatas y candidatos para los siguientes cargos:

Poderes Públicos locales	Propuesta de candidaturas		Proceso de selección al interior de cada poder
	Magistraturas	Juezas y Jueces	
Poder Ejecutivo	Hasta tres candidaturas	Hasta dos candidaturas	Emitirá las postulaciones por conducto de la persona titular del Gobierno del Estado de Colima
Poder Legislativo	Hasta tres candidaturas	Hasta dos candidaturas	El Congreso del Estado por conducto del pleno, mediante votación calificada de 2/3 partes de sus integrantes presentes
Poder Judicial	Hasta tres candidaturas	Hasta dos candidaturas	Postulación realizada por el Pleno del TSJ, mediante mayoría calificada de 2/3 partes de sus integrantes presentes

Una vez depurados los listados, serán remitidos al Congreso del Estado, quien los enviará al IEE a más tardar el 28 de febrero, a efecto de que organice el proceso electivo.³⁴

2.5. ¿Qué ocurre durante la etapa de la Jornada Electoral?

La Jornada Electoral se celebrará el **domingo 1º de junio de 2025** e iniciará a las 8:00 a.m. y finalizará con la clausura en la casilla seccional.³⁵

La Jornada Electoral se divide en cinco momentos:



Consulta tu **Guía para las y los Observadores Electorales. Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025** para conocer las actividades de cada etapa de la Jornada Electoral. En este apartado solo te brindaremos detalles adicionales que debes considerar al observar la elección concurrente del Poder Judicial local y federal.

³⁴ CPESC, artículo 70, fracción III

³⁵ CPESC, artículo Segundo Transitorio, párrafo décimo primero del Decreto No. 63.

Adicionalmente a **las 6 boletas** para la elección federal de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas del Tribunal Electoral, Tribunal de Disciplina Judicial y Tribunales de Circuito, así como Juezas y Jueces de distrito, en Colima habrá **3 boletas** más para cada ciudadana y ciudadano que acuda a una casilla seccional, las cuales puedes identificar en la siguiente tabla:³⁶

Órgano	Cargo	Mujeres	Hombres	Boletas	Ámbito de elección
Tribunal Superior de Justicia	Magistrada o Magistrado	5	5	1	Estatal
Tribunal de Disciplina Judicial	Magistrada o Magistrado	3	2	1	Estatal
Juzgados de Primera Instancia	Jueza y Juez*	16	15	1	Estatal
Total		24	22	3	

*Las especializaciones de los JPI puedes consultarlas en la segunda tabla del apartado 2.1.

Es importante que sepas que habrá suficientes urnas en la casilla seccional para depositar las boletas de la elección local y federal.

Para la elección local, de manera simultánea a las actividades de la clasificación y conteo de los votos, se seguirán los siguientes pasos:

- PASO 1**

Cancelar las boletas sobrantes de la elección local, es decir, las que no se usaron, con dos rayas diagonales hechas con tinta y contarlas sin desprenderlas de los blocs.
- PASO 2**

Contar y **registrar** el número de las boletas de la elección local que no se usaron.
- PASO 3**

Contar y **registrar** las marcas “**VOTÓ**” de la Lista Nominal de Electores en la documentación de la elección local.
- PASO 4**

Abrir la urna, **extraer** los votos tanto de la elección local como federal y **mostrar** que quedó vacía.
- PASO 5**

Agrupar y **contar** los votos emitidos para cada elección local.

³⁶ CPELSC, artículo Segundo Transitorio, párrafo noveno del Decreto No. 63.

Una vez extraídos los votos de la urna, se clasifican y agrupan de la siguiente forma:³⁷

- a) Personas Magistradas integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia
- b) Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial
- c) Juezas y Jueces de Primera Instancia

Posteriormente se guarda la documentación de manera ordenada en las bolsas o sobres correspondientes, que después se introducirán en el paquete electoral de la elección local, en el exterior de cada bolsa o sobre se indica qué documentación se debe guardar.

El funcionariado llena la documentación de la elección local, sella el paquete electoral de la elección local con cinta adhesiva y firma en el exterior.

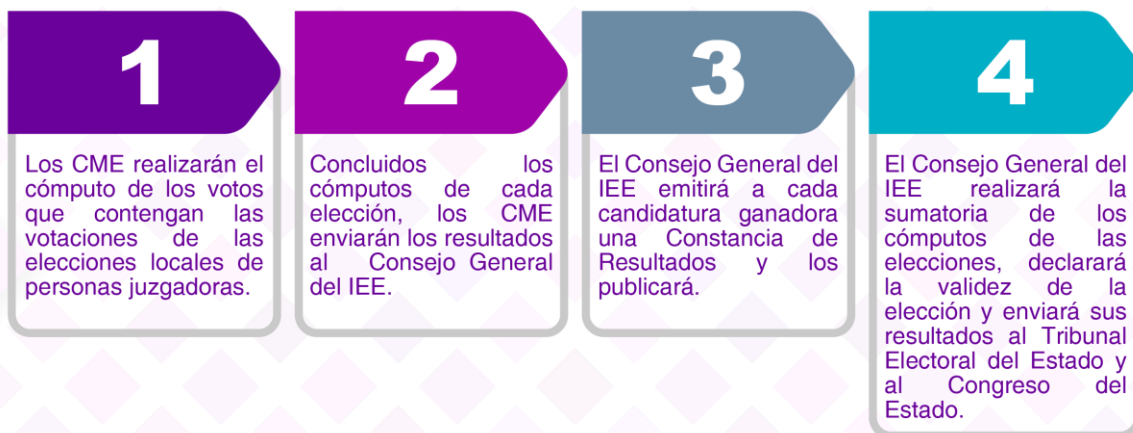
Se coloca en el exterior de la casilla seccional el cartel con el total de personas que votaron por cada tipo de elección.

Finalmente, la o el Presidente hará llegar el paquete electoral a los órganos electorales locales correspondientes a través de los mecanismos de recolección acordados para este fin.

2.6. ¿Qué ocurre durante la etapa del Cómputo y sumatoria?

La etapa de Cómputo y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Municipales Electorales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General del IEE.

En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:³⁸



³⁷ CPCLSC, artículo Segundo Transitorio, párrafo octavo del Decreto No. 63.

³⁸ CPCLSC, artículo Segundo Transitorio, párrafo décimo tercero del Decreto No. 63.

2.7. ¿Qué ocurre durante la etapa de Asignación de cargos?

La etapa de Asignación de cargos inicia con la identificación por parte del IEE de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva por parte del IEE.

En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:³⁹

1

El IEE asigna los cargos por materia de especialización a las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género.

2

El IEE publica los resultados de la elección local.

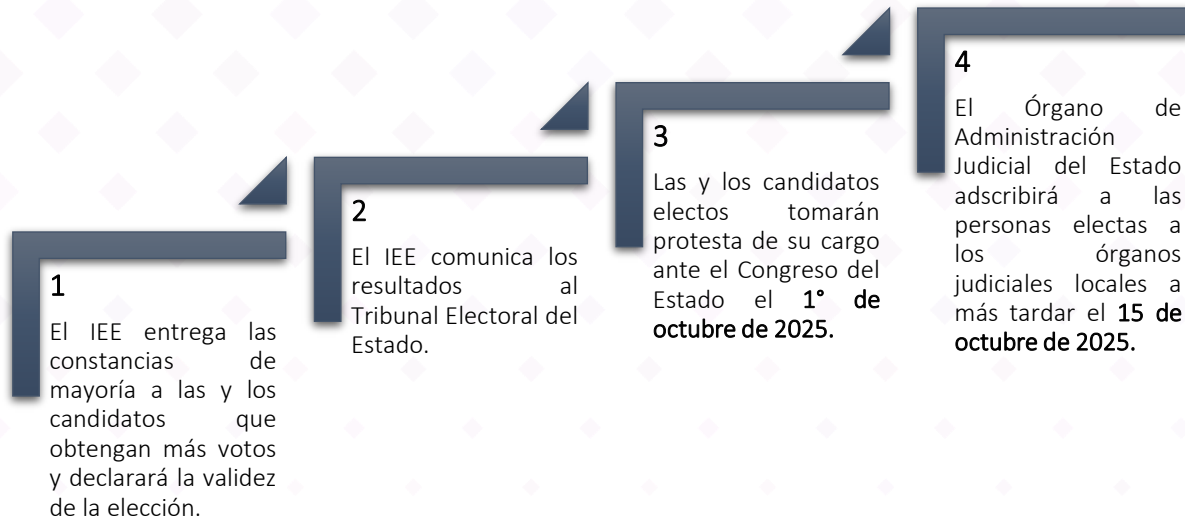
2.8. ¿Qué ocurre durante la etapa de Entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección?

El Instituto Electoral del Estado de Colima declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del estado, los cuales podrán ser impugnados. El Tribunal competente deberá resolver las impugnaciones a más tardar el 27 de septiembre de 2025, antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.



³⁹ CPLESC, artículo Segundo Transitorio, párrafo décimo tercero del Decreto No. 63.

En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:⁴⁰



Una vez que las Magistradas, Magistrados y personas juzgadoras hayan tomado posesión de sus cargos, su desempeño será evaluado durante el primer año de ejercicio, el Tribunal de Disciplina Judicial será el encargado de llevarla a cabo.⁴¹

Durante la evaluación, el TDJ de Colima revisará que los cargos renovados cumplen con los estándares de desempeño requeridos por la ley y el sistema judicial.

Si se detectan problemas o irregularidades, el Tribunal de Disciplina Judicial de Colima podrá aplicar medidas correctivas, que pueden incluir desde advertencias hasta sanciones más severas, como la remoción del cargo en casos graves.



⁴⁰ CPELSC, artículo Segundo Transitorio, párrafo décimo segundo y décimo tercero del Decreto No. 63.

⁴¹ Convocatoria General Pública para integrar los listados de Candidatas y Candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima, base séptima, numeral 8.

Anexo 1. *Ámbito geográfico de actuación de los órganos jurisdiccionales del Estado de Colima*

